



**EN EL MARCO DE LA LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS – LEY 1448 DE 2011, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ, CHOCÓ**

El día 2 de septiembre de 2022, por medio del auto interlocutorio número 0176 fue admitida solicitud de restitución de tierras radicado con el número **27-001-31-21-001-2022-00026-00**, promovida por la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD)**, a través de apoderada judicial, a favor de **JAIRO JUAN MARTINÉZ ANAYA** en su condición de víctimas de abandono y despojo respecto del predio urbano denominado **“LOTE BARRIO EL INDIO”** ubicado en la carrera 10 No 11-54, corregimiento Belén de Bajirá, municipio de Riosucio, departamento de Chocó”, identificado con la cédula catastral 27 615 18-00-00-00-0046-0008-0- 00-00-0000, folio de matrícula inmobiliaria Nro. 007- 45221 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dabeiba, con un área georreferenciada por la UAEGRTD D.T Apartadó de 0 has 0246 m2., el cual se identifica con los siguientes linderos:

**NORTE:** Partiendo desde el punto 2 (1307940,27 N- 708731,56 E) en línea recta, en dirección oriente hasta llegar al punto 3, (1307939,07 N/ 708754,42 E) colinda con el señor Edison Castellanos, con una distancia de 22,89 mt. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 3, (1307939,07 N/ 708754,42 E) en línea recta, en dirección Sur, hasta llegar al punto 4, (1307927,86 N/708753,5 E) colinda con el señor Emilio Serna con una distancia de 11,27 mt. **SUR:** Partiendo desde el punto 4 (1307927,86 N/ 708753,5 E) en línea quebrada que pasa por los puntos 6,7,8, en dirección occidente, hasta llegar al punto 1, (1307931,06 N/708728,39 E) colinda con el señor Miguel Correa, con una distancia de 27,27 mt.. **OCCIDENTE:** Partiendo desde el punto 360026 (7° 23' 16.445" N/76° 46' 3.792" W en línea recta en Partiendo desde el punto 1 (1307931,06 N/708728,39 E) en línea recta, en dirección Norte, hasta llegar al punto 2 (1307940,27 N- 708731,56 E) colinda con la Calle, con una distancia de 9,73 mt..

Por lo tanto, las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con los predios objeto de la solicitud, y las personas que se consideren afectadas por la suspensión de los procesos judiciales, notariales y procedimientos administrativos, comparezcan ante el **PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ, ubicado en la carrera 1 Nro. 22-58 piso 2,** para hagan valer sus derechos sobre los predios objetos de restitución y presenten las oposiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la ley 1448 de 2011 dentro del término de los quince (15) días siguientes a la publicación de dicha admisión; en el mismo debe incluirse no solo la descripción completa del bien sino igualmente el nombre e identificación de la persona que reclama o de quien abandonó el predio de cuya restitución se solicita, y atendiendo lo expuesto en la sentencia C-438 de 2013 que declaró inexecutable la parte que ordenaba la inclusión del grupo familiar, quedando vigente la disposición en torno a que en el aviso debe incluirse los nombres de las personas que reclaman los predios. Esta disposición igualmente se toma para efectos de salvaguardar el debido proceso.

Se entrega copia del aviso al apoderado de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras despojadas**, para que lo publique en un diario de amplia circulación nacional la presente admisión (El Espectador, El Tiempo o El Colombiano), en el cual se incluirá la descripción del predio y el nombre e identificación de quienes solicitaron la formalización.

De igual manera se hará se llevará a cabo la publicación en la página web de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras despojadas y Abandonadas, ([www.restituciondetierras.gov.co](http://www.restituciondetierras.gov.co)), de lo cual se le comunicará a la oficina de la Unidad de Restitución de Tierras para los fines legales correspondientes.

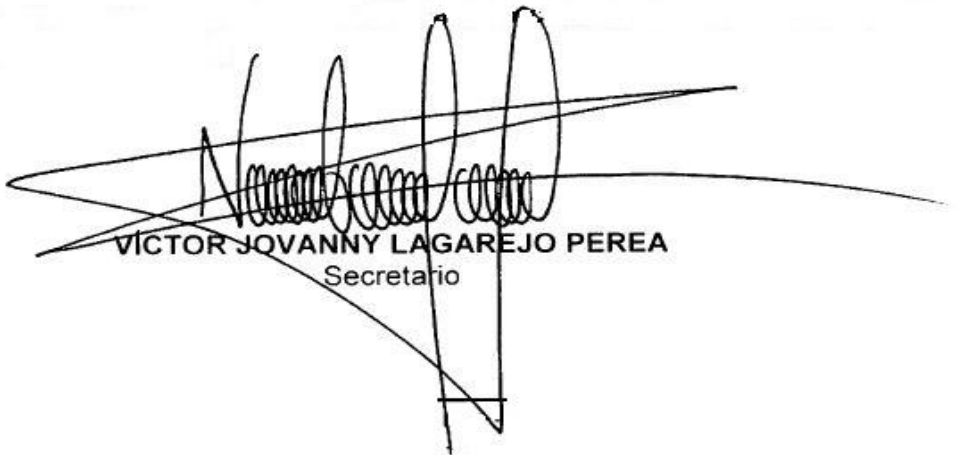
También deberá publicarse el edicto por una vez en una emisora con amplia difusión en el corregimiento o vereda que se encuentra el predio en el Municipio de Riosucio, en el horario comprendidos entre las seis (06:00 a.m.) y las once (11:00 p.m.) El contenido de la publicación será el señalado en la parte motiva del presente auto sobre la apertura del



proceso y la identificación del predio, lo cual estará a cargo de la **UAEGRTD**, entidad que deberá remitir a este estrado la constancia de dicha publicación.

Con esta publicación se entiende surtido el traslado de la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonas ya referenciada, advirtiendo que cumplida la finalidad de la publicación sin que se haya hecho presente los terceros determinados, se les asignara a estos un representante judicial conforme a lo previsto en el inciso terceto (39 del artículo 87 de la ley 1448 de 2011).

Quibdó, quince (15) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).



VÍCTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA  
Secretario

---